

ASISTENCIA 24

AUTOMOTOR



ASISTENCIA 24

San Cristóbal suma a su seguro automotor un servicio, sin costo, que combina una amplia gama de prestaciones para la asistencia tanto del vehículo como de las personas que viajan en él. Para acceder a este servicio adicional, el asegurado sólo debe llamar al 0800-8831.

¿CUÁL ES EL ALCANCE DEL SERVICIO?

Las prestaciones de Asistencia 24 alcanzan a vehículos, automóviles, jeeps y pick ups de hasta 2.500 kg de peso (excluida su carga) que posean vigente pólizas con coberturas de casco. La cobertura básica carece de éste servicio.

¿QUÉ VEHÍCULOS ESTÁN EXCLUIDOS?

Están excluidos de las prestaciones de Asistencia 24 los vehículos destinados al transporte público de personas, vehículos de alquiler con o sin conductor, taxis y remises.

¿CUÁL ES EL ÁMBITO DE PRESTACIÓN?

Todo el territorio de la República Oriental del Uruguay, Mercosur y Chile.

Tanto su vehículo como las personas que viajan en él gozan todos los días del año, sin costo alguno, y desde cualquier punto de nuestro país o del Mercosur y Chile, de los servicios adicionales de Asistencia 24.

SERVICIOS PARA EL VEHÍCULO	SERVICIOS PARA PERSONAS	ASISTENCIA AL VIAJERO
<ul style="list-style-type: none">· Mecánica ligera.· Remolque hasta 300 km en Uruguay y 150 km en el Mercosur.· Localización y envío de repuestos.· Aprovechamiento de combustible y/o lubricantes.· Asistencia para el cambio de neumáticos.· Depósito/custodia del vehículo asegurado.· Extracciones.	<ul style="list-style-type: none">· Traslado para ocupantes del vehículo remolcado.· Asesoramiento en caso de accidente.· Transmisión de mensajes urgentes.· Línea de información, las 24 hs.· Asistencia legal en caso de accidente.· Desplazamiento de los ocupantes del vehículo.· Estadía en hotel.· Servicio de conductor profesional.	<ul style="list-style-type: none">· Servicio de asistencia médica al asegurado en viajes a Argentina y Brasil.· Servicio de odontología de urgencia.· Medicamentos.· Traslado de acompañantes por repatriación sanitaria de un beneficiario.· Traslado del beneficiario acompañante menor de 15 años.· Gastos de traslado por fallecimiento.

Conozca el alcance de cada una de estas prestaciones ingresando a www.sancristobalseguros.com.uy

¿CUÁLES SON LAS PRESTACIONES QUE BRINDA AL VEHÍCULO?

Asistencia 24 representa para el asegurado la seguridad de que el vehículo, en caso de sufrir avería o desperfecto mecánico, será asistido para procurar que pueda continuar su marcha en el menor tiempo posible. En caso contrario, será trasladado hasta donde el asegurado disponga dentro del límite de kilómetros establecido para el presente servicio. Cubre el traslado ante la emergencia. No cubre el traslado de taller a taller.

| Mecánica ligera

Cuando el vehículo se haya averiado se enviará una unidad de mecánica ligera, la cual procurará dar una solución al desperfecto, realizando tareas por el término de 30 minutos.

| Remolque del Vehículo

En caso que la mecánica ligera de urgencia no fuera posible o el asegurado así lo prefiera, serán cubiertos los gastos por el remolque o transporte del vehículo hasta el lugar donde el asegurado disponga, dentro del límite de 300 kilómetros del lugar del auxilio. Se considera kilómetro cero, al lugar de ocurrencia del hecho a partir del cual se contabilizará la distancia.

La prestación de este servicio se hará efectiva a partir de los cincuenta kilómetros desde el domicilio del titular.

| Localización y envío de repuestos

En caso que se requiera un repuesto que comprometa la movilidad del vehículo asegurado, se cubrirán los gastos de localización y el envío de repuestos originales siempre y cuando se encuentren a la venta en el lugar o zona de avería. Los costos del repuesto y los gastos y aranceles de Aduana serán a cargo del asegurado.

| Depósito/custodia del vehículo asegurado

Si la reparación del vehículo designado requiere un tiempo de inmovilización superior a 72 horas o, en caso de hurto, el vehículo fuera recuperado con posterioridad a que el Beneficiario se hubiese ausentado del lugar de ocurrencia, el Prestador cubrirá los siguientes gastos:

- El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado hasta un máximo de \$1.300 (mil trescientos pesos uruguayos).
- El desplazamiento del Beneficiario o persona habilitada que éste designe hasta el lugar donde el vehículo sustraído haya sido recuperado o donde haya sido reparado, en el medio de transporte que el Prestador considere más adecuado (ómnibus, taxi, avión, barco).

| Extracciones

Se brindará, si el asegurado lo solicita, la denominada extracción especial del vehículo cuando sea a consecuencia de un siniestro ocurrido y/o a consecuencia de caída en lagunas, acequias y/o zanjas. El costo será a cargo del asegurado.

¿CUÁLES SON LAS PRESTACIONES QUE BRINDA A LAS PERSONAS?

Asistencia 24 representa para el asegurado la seguridad de que, en caso de accidente, la salud de los ocupantes del vehículo tiene prioridad en la asistencia.

| Traslado para ocupantes del vehículo remolcado

En caso que el vehículo se encuentre inmovilizado y esté ubicado a 50 km del domicilio del asegurado, se cubrirá el costo del transporte para todos los ocupantes del vehículo, en el medio que resulte más adecuado.

| Asesoramiento en caso de accidente

Si el asegurado sufriera un accidente de tránsito con el vehículo asegurado que tuviera como consecuencia un procedimiento penal o civil contra él, puede solicitar en el lugar del hecho, los profesionales adecuados para asesorarlo y asistirlo en los trámites y recaudos iniciales que deba realizar.

| Transmisión de mensajes urgentes

Si el asegurado sufriera un accidente de tránsito con el vehículo asegurado que tuviera como consecuencia un procedimiento penal o civil contra él, puede solicitar en el lugar del hecho, los profesionales adecuados para asesorarlo y asistirlo en los trámites y recaudos iniciales que deba realizar.

| Desplazamiento de los ocupantes del vehículo (prosecución del viaje o retorno al domicilio)

Si los ocupantes del vehículo decidieran retornar a su domicilio y siempre que la reparación o recuperación del vehículo declarado no pudiera ser efectuada antes de las 48 horas de ocurrido el imprevisto, serán cubiertos los gastos en forma directa o por reintegro para el traslado de los ocupantes hacia su domicilio habitual, de acuerdo a las posibilidades y sujeto a disponibilidad de lugar, en cualquiera de los siguientes medios de transporte: ómnibus, taxi, avión o barco).

| Estadía en hotel (de la localidad adonde se está reparando el vehículo)

Disponible cuando la reparación del vehículo no pueda ser concluida en el día del imprevisto, y el auto deba quedar en reparación (con la condición de que no sea el lugar de destino del viaje), o en caso de robo. El límite máximo es de \$700 (setecientos pesos uruguayos) por día, hasta un máximo de \$1.500 (mil quinientos pesos uruguayos).

ASISTENCIA AL VIAJERO

¿En qué consiste éste servicio?

Un cuadro de enfermedad o un accidente son circunstancias que se tornan doblemente adversas al encontrarnos lejos de nuestro hogar. Por esto, San Cristóbal sumó sin cargo a su Seguro Automotor el servicio de Asistencia al viajero, una cobertura que ofrece, a nuestro asegurado la tranquilidad de saber que está protegido ante aquellos imprevistos que puedan ocurrir durante un viaje.

¿Cómo se comunica y qué datos debe suministrar un asegurado para acceder a este servicio?

Para acceder a las prestaciones de este servicio, el asegurado debe llamar al 0800 8831 o al 00598 2902 9412 desde el extranjero.

¿Cuál es el alcance del servicio?

- En Uruguay, el servicio de asistencia al viajero brinda cobertura sólo ante accidentes de tránsito, en caso de que éste ocurriera a más de 50 Km de la residencia del beneficiario.
- En el exterior, la cobertura es ante accidentes y/o enfermedad no preexistente.

¿Qué se considera viaje?

- En Uruguay a la salida del titular de su país de residencia a uno limítrofe.
- La asistencia se prestará en períodos de viaje que no superen los 30 (treinta) días corridos por cada viaje, quedando expresamente excluidos los períodos de residencia permanente o transitoria en el extranjero. La finalización de los 30 días implicará automáticamente el cese de todos los servicios, incluyendo aquellos casos iniciados y en curso al momento del fin de dicho lapso.

¿Quiénes pueden acceder a las prestaciones de este servicio?

- La persona física que suscribe el contrato como titular, y la persona o conductor designado en las condiciones particulares de la póliza cuando el suscriptor sea una persona jurídica.
- El cónyuge y descendientes consanguíneos en primer grado de las personas designadas en el apartado anterior, siempre que convivan con estas y a sus expensas, aunque viajen por separado y en cualquier medio de locomoción.
- Los demás ocupantes del vehículo designado en las condiciones particulares cuando resulten afectados por un accidente con motivo de su circulación quedé lugar a un evento incluido en la cobertura del contrato. Los beneficiarios deben tener domicilio legal y residencia habitual y permanente en la República Oriental del Uruguay.

¿Cuales son las prestaciones y el alcance de las mismas?

Servicios de asistencia médica

Comprende exclusivamente el tratamiento de un cuadro agudo que impida la continuación del viaje e incluye:

- Asistencia médica para atender situaciones de urgencia en caso de enfermedad aguda y/o accidente.
- Atención por especialistas: cuando sea indicada por los equipos médicos de urgencia y de acuerdo con las circunstancias y disponibilidad de recursos de cada lugar.
- Exámenes médicos complementarios: análisis de orina, sangre, radiografías, exámenes especiales y prácticas

médicas o estudios que sea ordenado por el equipo médico y autorizado por el prestador.

- Internación. En los casos en que el departamento médico del prestador lo autoricen, se brindará internación en los centros asistenciales más adecuados o especializados para la enfermedad o accidente sufrida por el Beneficiario y que se encuentren más próximos al lugar donde éste se halle.
- Intervenciones quirúrgicas: ordenadas por el Jefe del equipo médico y autorizadas por el prestador, y cuando la enfermedad o accidente lo justifique.
- Cuidados intensivos y unidad coronaria: cuando la naturaleza de la enfermedad lo requiera, obteniendo previamente la orden del equipo médico y la autorización del prestador.
- Traslado sanitario: Si fuera aconsejado el traslado a otro lugar más adecuado, será cubierto el traslado según la gravedad del caso. Únicamente las exigencias de origen médico son tomadas en consideración para decidir la elección del medio de transporte y el lugar de hospitalización. Para acceder a esta prestación se deberá contar, previamente, con la orden del equipo médico y la autorización del prestador.
- Acompañamiento de menores. Si el Beneficiario viajara como única compañía de uno o más menores de 15 (quince) años, y el Beneficiario se encontrara imposibilitado de proseguir el viaje con ellos como consecuencia de una internación por una enfermedad o accidente personal del Beneficiario, el prestador se hará cargo del traslado de un familiar, residente en el país de residencia habitual del Beneficiario, y para el caso que esto no fuera posible, de un colaborador para que los conduzca de regreso a su país.
- Límite de gastos de asistencia médica y farmacológica es de u\$s 2.000 (dos mil dólares estadounidenses). Los montos máximos específicos para "Atención Odontológica" y "Medicamentos", no son complementarios con el monto total de gastos médicos determinados en esta cláusula, sino que están incluidos en estos.

Servicio de odontología de urgencia

Atención odontológica cuando exista dolor intenso, trauma infección o cualquier otro imprevisto, serán cubiertos los gastos hasta un máximo de u\$s 150 (ciento cincuenta dólares estadounidenses).

Medicamentos

El prestador cubrirá los medicamentos, los que deberán ser recetados por el médico interviniente en función de la enfermedad o accidente que haya sufrido el Beneficiario, hasta un gasto máximo de u\$s 200 (doscientos dólares estadounidenses).

Repatriaciones de restos

En caso de fallecimiento del Beneficiario en el exterior, y siempre que se le dé intervención en tiempo y forma oportunos, el prestador se ocupará de las formalidades administrativas necesarias para la repatriación del cuerpo, y organizará y tomará a su cargo los gastos de fétetro de transporte y transporte del mismo al lugar de residencia habitual del extinto. Quedan excluidos los gastos de funeral e inhumación.

Transmisión de mensajes urgentes desde la República Argentina y el extranjero

Se transmitirán los mensajes urgentes y justificados, referidos a la emergencia sufrida por el Beneficiario, a la persona residente que éste indique en su país de residencia.

Asistencia Legal y fianza en el exterior

Si el beneficiario fuera detenido por autoridades policiales o procesado por orden judicial el prestador pondrá a disposición del Beneficiario, considerando la asistencia legal que éste juzgue necesaria, un préstamo para atender los gastos de defensa del Beneficiario y pago de fianza en cualquier proceso civil o criminal donde se le impute responsabilidad en un accidente de tránsito.

Si el Beneficiario solicitara el préstamo, el prestador le adelantará la cantidad necesaria para satisfacer los honorarios de los abogados que lo defiendan, hasta el límite máximo de u\$s 500 (quinientos dólares estadounidenses), y de hasta el límite máximo de u\$s 500 (quinientos dólares estadounidenses) para el pago de fianza.

Los montos adelantados deberán ser devueltos al prestador dentro de un plazo de 90 (noventa) días de entregados, salvo que las autoridades competentes hayan devuelto antes la cantidad, en cuyo caso deberá reintegrarse en forma inmediata.

Los préstamos antedichos serán otorgados previa garantía por parte del Beneficiario a satisfacción del prestador Argentina, como consecuencia de serle imputada la responsabilidad por los daños y perjuicios derivados de un accidente de tránsito en que haya sido parte; serán cubiertos los honorarios de un abogado hasta un tope máximo de u\$s 1.500 (mil quinientos dólares estadounidenses).

En caso que el cliente requiriese de una fianza se facilitará un adelanto, en carácter de préstamo, por la suma que le fuera exigida (en adicional al punto anterior), hasta un máximo de u\$s 3.000 (tres mil dólares estadounidenses).

Reintegros

Todos los casos de reintegro arriba previstos deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa del prestador. Para permitir la evaluación del mismo, el beneficiario deberá suministrar previamente toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio del prestador la recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro cuyos comprobantes originales se presenten dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de ocurrencia de los hechos. Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del beneficiario para efectuar reclamo alguno.

Los reintegros se efectuarán en pesos uruguayos o dólares estadounidenses, de acuerdo a los comprobantes presentados, y de corresponder, se utilizará la cotización de la divisa correspondiente al día anterior de la fecha de emisión del cheque de pago con sujeción a las disposiciones cambiarias vigentes.